

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez el auto que corre traslado del inventario quedo ejecutoriado.
Sírvase proveer.

Palmira (V), 7 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIR, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 982
RADICACIÓN No. 2022 - 88 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que del inventario y avalúo se corrió traslado, sin que presentaran objeciones; el Juzgado impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 501 numeral 1º inciso 5 del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el inventario y avalúo, de conformidad con el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **093** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d3efde0b924d925761b72205f2642c05a0264bda9dd66cdaadd6ce1b9e89a4**

Documento generado en 07/09/2023 02:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>